

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 631-2021-UNAM

Moquegua, 05 de julio de 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 0256-2021-VIPAC-CO/UNAM del 16.06.2021, el Informe N° 0673-2021-OPP-UNAM del 15.06.2021, el Informe N° 149-2021-UPM-OPP/UNAM del 15.06.2021, el Informe Legal N° 0437-2021-OAJ/CO-UNAM del 11.06.2021, el Memorando Múltiple N° 043-2021-VIPAC-UNAM del 08.06.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 043-2021-VIPAC-UNAM del 08.06.2021, el señor Vicepresidente Académico, solicita opinión técnica y legal respecto a la propuesta de las funciones para los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 0437-2021-OAJ/CO-UNAM del 11.06.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a las funciones para los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que, de acuerdo a lo prescrito en el sub numeral 5.3 del numeral 5 DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, prevé lo siguiente: “El Reglamento de Organización y Funciones -ROF, es un documento técnico de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la universidad pública, contiene las competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización; así como sus relaciones de dependencia; se representa en el organigrama, en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria; asimismo precisa que, las competencias y funciones deben estar contemplados en los documentos de gestión institucional, es decir en el Estatuto de la UNAM y el Reglamento de Organización y Funciones; de no estar consideradas en los instrumentos de gestión se debe consignar en la Resolución o memorándum de designación.

Que, asimismo, con Informe N° 0673-2021-OPP-UNAM del 15.06.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 149-2021-UPM-OPP/UNAM del 15.06.2021, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien otorga opinión favorable a la propuesta de las funciones para los Coordinadores de Facultad, presentado por el Vicepresidente Académico, por estar concordado con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNAM y el Reglamento de Organización y Funciones al no duplicarse funciones de otros órganos funcionales.

Que, con Oficio N° 0256-2021-VIPAC-CO/UNAM del 16.06.2021, el señor Vicepresidente Académico, en atención al Informe Legal N° 0437-2021-OAJ/CO-UNAM e Informe N° 0673-2021-OPP-UNAM; señala que, de acuerdo a lo prescrito en el sub numeral 5.3 del numeral 5, DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, muestra lo siguiente: El Reglamento de organización y funciones – ROF es un documento técnico de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la universidad pública; contiene las competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización; así como sus relaciones de dependencia, lo cual se represente en el organigrama, en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, en cuanto a la comisión organizadora de las universidades establece que “Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”. Del mismo modo, la Sexta Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, determina que “En tanto no sean elegidos los Decanos de Facultad, la Comisión Organizadora podrá designar a los Coordinadores de Facultad”; el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, fue aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, se ha verificado la propuesta de las funciones para los coordinadores de facultad, las mismas según la propuesta, establece 8 funciones de planeamiento y 22 funciones académico-administrativo, los cuales no duplican funciones de otras oficinas y direcciones o unidades orgánicas establecidas en el ROF de la UNAM, por lo que resultan pertinentes; al respecto, indica que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dieron opinión favorable a la propuesta de las FUNCIONES PARA LOS COORDINADORES DE FACULTAD, presentado por el despacho de la Vicepresidencia Académica, por estar concordado con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNAM y el Reglamento de Organización y Funciones, al no duplicarse funciones de otros órganos funcionales; por lo que, en mérito a las opiniones antes indicadas, remite a la Presidencia para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 02 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, las FUNCIONES PARA LOS COORDINADORES DE FACULTAD, de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, por estar concordado con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNAM y el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 631-2021-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, las **FUNCIONES PARA LOS COORDINADORES DE FACULTAD**, de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, por estar concordado con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNAM y el Reglamento de Organización y Funciones conforme se detalla a continuación:

### FUNCIONES PARA COORDINADOR DE FACULTAD

#### Funciones Generales

- Dirigir académicamente la Facultad
- Participar con voz en las sesiones de comisión organizadora.

#### Funciones Específicas:

1. Elaborar y proponer la aprobación del Plan de Trabajo anual ante la Comisión Organizadora.
2. Proponer la designación de Directores de Escuela Profesional y Secretario Académico, director de unidades de investigación y posgrado.
3. Proponer Convenios ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
4. Aprobación de comisiones de Escuelas profesionales al inicio de cada semestre.
5. Revisión y aprobación de proyectos de proyección Social, previo informe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.
6. Proponer ante VIPAC los requerimientos de plazas para contrato, nombramiento y promoción docente de acuerdo a sus necesidades académicas.
7. Elaboración y monitoreo del Plan Operativo de la Facultad.
8. Revisar, actualizar y proponer normas internas de la facultad.
9. Coordinar el trabajo académico administrativo con los Directores de Escuela.
10. Monitorear los procesos de evaluación y acreditación de las Escuelas Profesionales.
11. Atender solicitudes de tesis para concluir sus trabajos de investigación (Encuestas, uso de laboratorios, etc.).
12. Designación de asesores y re-conformación jurados de tesis a propuesta de las Escuelas Profesionales a través de Resolución de coordinación de Facultad.
13. Aprobación de fechas de sustentación de tesis a través de Resolución de coordinación de Facultad.
14. Aprobaciones de ampliaciones de plazo de ejecución de tesis a través de Resolución de coordinación de Facultad.
15. Consolidar las propuestas de la carga académica de docentes ordinarios y contratados de los departamentos (con todos los cursos: generales, de especialidad, electivos) y elevarla a VIPAC un mes antes del inicio de cada semestre académico.
16. Supervisar, evaluar e informar anualmente sobre los planes de estudio vigentes.
17. Tramitar documentos de justificación de inasistencia de docentes hasta en 02 oportunidad por mes.
18. Autorizar los requerimientos, conformidad de servicios y adquisiciones ante la dirección general de administración.
19. Solicitar informes de recursos humanos, presupuestales, legales y/o académicos para su trámite de ser necesarios.
20. Supervisar la presentación de sílabos y formato de racionalización al inicio de cada semestre.
21. Supervisar entrega de actas.
22. Consolidar y supervisar los horarios académicos.
23. Requerir a las Escuelas Profesionales número de plazas para el intercambio estudiantil e intercambio docente.
24. Requerir y supervisar los informes de tutoría según reglamento.
25. Revisar y tramitar ante VIPAC las licencias por capacitación, enfermedad, investigación, etc.
26. Proponer el número de vacantes ante VIPAC para cada Escuela Profesional.
27. Revisar y consolidar los trámites de grados académicos, títulos profesionales y certificaciones ante VIPAC.
28. Proponer las actualizaciones de los planes de estudio de las Escuelas Profesionales.
29. Aprobar reserva, rectificación de matrículas, convalidaciones y cursos dirigidos de las Escuelas Profesionales a través de Resolución de coordinación de Facultad.
30. Otras que le asigne el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
EPGPDS  
EPIA  
EPIM  
EPDA  
EPIC  
EPISI  
EPIAM  
EPIP  
OTI

IICQ/Esp.  
Arch. (2)